

CÓRDOBA, 07 MAY 2014

VISTO el recurso de apelación interpuesto por el Prof. Dr. Jorge O. Martínez, Co-Apoderado de la Agrupación EPICa (Espacio de Participación Interclaustró para el Cambio) en contra de lo resuelto por la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales en Acta nro. 14. Solicita la exclusión del Prof. Juan Cruz Bigliani del Padrón de Profesores Auxiliares de la Escuela de Geología; por otra parte impugna también la inclusión de la Prof. Rosa Ayala en el Padrón de Profesores Asistentes de la Escuela de Geología ya que la misma figura en el padrón general definitivo en el estamento de Profesores Adjuntos siendo candidata a Consejera del H. C.D. en dicho estamento por la lista 3; y

CONSIDERANDO:

Que respecto al planteo formulado respecto de la no inclusión del Docente Bigliani el mismo se ha tornado abstracto, toda vez que la H. Junta Electoral de la Facultad lo ha resuelto mediante Acta nro. 16;

Que respecto al planteo formulado sobre la inclusión de la Profesora Rosa Ayala, esta H. Junta de Apelaciones se ha expedido sobre idéntica situación en el Acta nro. 10 del día de la fecha en el sentido que un Docente puede figurar en dos padrones pues son dos elecciones distintas;

Que en el caso bajo examen la docente en cuestión puede integrar el Padrón de Profesores Adjuntos para la Elección de Consejo Directivo de la Facultad y figurar también en el Padrón de Escuelas Definitivo de Profesores Auxiliares de Geología para la elección de Consejo Consultivo.

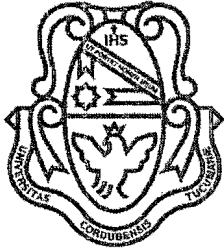
Que como lo hemos expresado son dos elecciones distintas, una para elegir Consejeros para el H. Consejo Directivo y otra para elegir Consejeros Consultivos de Escuela;

Que así las cosas no existe conflicto con lo dispuesto por el Reglamento Electoral de la Universidad, por lo que estimamos que la impugnación planteada debe ser rechazada por improcedente.

**LA H. JUNTA DE APELACIONES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Duoc Duoc



CUDAP:EXP-UNC: 24169/2014

ARTÍCULO 1º.- Declarar abstracto el planteo formulado por el recurrente, Prof. Jorge O. Martínez, respecto de la no inclusión en el Padrón de Geología del Docente Juan Cruz Bigliani por haber sido resuelto mediante Acta nro. 16 por la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar el recurso de apelación intentado por el copoderado de la Agrupación EPICa (Espacio de Participación Interclaustró para el Cambio) en contra de lo resuelto por la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales en Acta nro. 14 respecto de la Prof. Rosa Ayala por los argumentos plasmados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, notifíquese, comuníquese y archívese.-

Dr. Omar Osenda
Vocal

Méd. Pablo Argüello
Vocal

Ab. Lorenzo Barone
Vocal

Dr. Arnaldo Mangeaud
Vocal

Cr. Facundo Quiroga Martínez
Vocal

José Isidoro Martínez
Secretario

ACTA N°:

11